

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, oficio recibida vía correo electrónico del Despacho el día 07 de julio del 2021, Hora 11:56 a.m., emitido por la parte actora, donde el señor RODRIGO HURTADO, en escrito autenticado ante Notaria única del círculo de Ginebra, manifestando que se tenga notificada por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo No. 043, fechado diciembre 03 del 2020 y corregido mediante auto interlocutorio No. 041 de febrero 8 del 2021; conforme a lo dispuesto al Art. 301 del C.G.P., del proceso EJECUTIVO, Radicación No. 2020-00193-00, propuesta por LUIS ENRIQUE SAAVEDRA LINCE. Sírvase proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, julio veintidós (22) del año 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SAAVEDRA LINCE
DEMANDADOS: RODRIGO HURTADO y OTROS
RADICACION: 2020-00193-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **106**.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ginebra Valle, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el demandado **RODRIGO HURTADO** y como quiera que el mismo manifiesta en el escrito estar notificado por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago del proceso de la referencia, esta instancia así lo tendrá de conformidad al artículo 301 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor **RODRIGO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.435.755 del Mandamiento de Pago No. 043, fechado diciembre 03 del 2020 y corregido mediante auto interlocutorio No. 041 de febrero 8 del 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notificó por Estado No. **093** de hoy **23**
de julio del año **2.021**, siendo las 7:00 A.M.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria